RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°240-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de octubre de2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTOS:

El Memorándum N°271-2023-MD-MDB-LP de fecha 23 de octubre del 2023; suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°172-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 17 de octubre 2023 suscrito por el Sub Gerente de Aseria Jurídica, el Informe N°1422-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 228-2023-APUC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por la Jefa del Área de Planeamiento Urbano y Catastro, sobre **APROBACIÓN DE PROYECTO DE INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RUSTICO SIN CAMBIO DE USO**, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Articulo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, precisa en sus artículos 29 y 30 los requisitos de independización y procedimiento de autorización de independización y en sus artículos 31 y 32 los requisitos para la subdivisión de lote urbano y procedimiento de autorización de la subdivisión de lote con cambio de uso, respectivamente;

Que, de acuerdo al art. 1° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 – VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones, expresa "La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, sub división de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y cambio de uso de rustico a urbano en zonas de expansión urbana; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública". Asimismo, en el numeral 7 del Artículo 3, menciona que, Partición de un predio rustico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en una o más parcelas, con áreas superiores a una (1) hectárea. El reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica pública y privada.

Que, la Ley N° 29090 que aprueba "La Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", su modificatoria en la Ley N° 30494, así como su Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación", no ha regulado los requisitos ni el procedimiento para obtener la subdivisión de terrenos sin título de propiedad y sin partida electrónica; sin embargo, a tenor de lo regulado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a deficiencia de fuentes, en su numeral 1 señala lo siguiente: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en la Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad; en consecuencia, estando a la disposición legal antes citada, es procedente atender lo solicitado por el administrado;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de setiembre de 2022, presentado por la administrada Susy Cabrera Ángel, identificado con DNI Nº 80633674, solicitando la independización y/o parcelación de terreno, por ser copropietario del predio adquirido con UU.CC 30604, registrado con Partida Electrónica N° 11005664, ubicado en el Caserío Inti del Distrito de Mariano Dámaso Beraún.

Que, mediante INFORME N°288-2023-APUC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 25 de octubre del 2023, la Jefa del Área de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, recomienda se apruebe el proyecto de independización de terreno rustico sin cambio de uso, registrado en la Partida N° 11005664, ubicado en el Caserío Inti del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, según lo verificado en los documentos técnicos y de campo.

Que, mediante INFORME 1466-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, remite y solicita la aprobación del proyecto de independización de terreno rustico sin cambio de uso, registrado en la Partida N° 11005664, ubicado en el Caserío Inti del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

Que, mediante Informe Legal Nº 172-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Subgerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, manifiesta que, una vez analizado los documentos de la referencia, y por estas consideraciones y normas acotadas, concluye que es PROCEDENTE, aprobar el proyecto de Independización de terreno rustico sin cambio de uso, registrado en la Partida N° 11005664, ubicado en el Caserío Inti del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MD-MDB-LP, de fecha 20 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR la INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RUSTICO SIN CAMBIO DE USO**, registrado en la **Partida N° 11005664** del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tingo María, ubicado en el Caserío Inti del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco; que cuenta con un área de 9.3500 Hs y un perímetro de 2111.00 ml., según lo verificado en los documentos técnicos y de campo es independizado a predio sin cambio de uso, a solicitud del copropietario **Susy Cabrera Ángel** identificado con D.N.I. N° 80633674; conforme al siguiente detalle:*

1. ***SUBPARCELA 30604-A***

   ÁREA Y PERÍMETRO SUBPARCELA 30604-A

Área	:	*4.7345 hectáreas.*
Perímetro	:	*1 158.97 metros.*

COLINDANTES y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SUBPARCELA 30604-A

LADO	COLINDANTE	MEDIDA (m)
NORTE	CON SUBPARCELA 30604-B DE SUSY CABRERA ÁNGEL, EN LÍNEA RECTA DE 98.88 m, TOTAL MIDE.....	98.88
SUR	CON DERECHO DE VÍA CARRETERA MONZÓN–TINGO MARÍA VÍA PE-14A, EN LÍNEA RECTA DE 110.00 m, TOTAL MIDE.....	110.00
ESTE	CON ÁREA SIN UNIDAD CATASTRAL DE ASARELI RAMÍREZ NALVARTE, EN LÍNEA RECTA DE 453.25 m, TOTAL MIDE.....	453.25
OESTE	CON ÁREA SIN UNIDAD CATASTRAL DE JOSÉ MEDRANO PONCE EN LÍNEA SEMI RECTA DE DOS (02) TRAMOS DE: 51.50 m Y 445.34 m, TOTAL MIDE.....	496.84
TOTAL MIDE (m):		1 158.97

CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LA SUBPARCELA 30604-A

VERT.	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	110.00	113°20'23"	383422.6228	8971816.6320
P2	P2 - P3	51.50	65°55'57"	383317.6734	8971783.6833
P3	P3 - 1	445.34	180°32'21"	383323.6264	8971834.8380
1	1 - 2	98.88	90°11'18"	383370.9397	8972277.6582
2	2 - P1	453.25	90°0'0"	383469.2942	8972267.4765

Area: 4.7345 ha Perimetro: 1158.97 ml
Centroide: E=383394.4086 m
N=8972035.6394 m

2. **SUBPARCELA 30604-B**

ÁREA Y PERÍMETRO SUBPARCELA 30604-B

Área : 4.6155 hectáreas.
Perímetro : 1 149.79 metros.

COLINDANTES y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SUBPARCELA 30604-B

LADO	COLINDANTE	MEDIDA (m)
NORTE	CON PARCELA U.C 30534 DE GROVER BAYLON ARIZA, EN LÍNEA RECTA DE 110.00 m, TOTAL MIDE.....	110.00
SUR	CON SUBPARCELA 30604-A DE SUSY CABRERA ÁNGEL, EN LÍNEA RECTA DE 98.88 m, TOTAL MIDE.....	98.88
ESTE	CON ÁREA SIN UNIDAD CATASTRAL DE ASARELI RAMÍREZ NALVARTE, EN LÍNEA RECTA DE 444.75 m, TOTAL MIDE.....	444.75
OESTE	CON ÁREA SIN UNIDAD CATASTRAL DE JOSÉ MEDRANO PONCE EN LÍNEA RECTA MIDE: 496.16 m TOTAL MIDE.....	496.16
TOTAL MIDE (m):		1 149.79

CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LA SUBPARCELA 30604-B

VERT.	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - P4	496.16	89°48'42"	383370.9397	8972277.6582
P4	P4 - P5	110.00	62°19'31"	383423.6519	8972771.0094
P5	P5 - 2	444.75	117°51'48"	383515.0895	8972709.8587
2	2 - 1	98.88	90°0'0"	383469.2942	8972267.4765

Area: 4.6155 ha Perimetro: 1149.79 ml
Centroide: E=383443.8083 m
N=8972506.2150 m

RESUMEN DE ARES DE SUBDIVISIÓN U.C 30604

DENOMINACION	PERIM.(m)	AREA (ha)
SUBPARCELA 30604-A	1 158.97	4.7345
SUBPARCELA 30604-B	1 149.79	4.6155
TOTAL:		9.3500 ha

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO *cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE